



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 183 – 2025- MPH-GM

Huaral, 28 de mayo del 2025

### EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

#### VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N°74-2025-MPH-GM de fecha 03 de abril de 2025, la carta N° 005-2025/MPH/REGIDOR.G.M.A.H. de fecha 16 de abril de 2025, el Informe Legal N° 320-2025-MPH/OGAJ de fecha 19 de mayo de 2025, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a través de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, señala que el servidor civil tiene derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiere concluido la vinculación con la entidad; precisando que, si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y la defensa especializada;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, señala que las entidades públicas deben otorgar el beneficio de defensa y asesoría, a los servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, el numeral 6.1 de la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", cuya aprobación fue formalizada a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y modificatorias, señala como requisitos de procedencia, que el servidor o ex servidor civil se encuentre en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos, por hechos relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de funciones o actividades o, bajo criterios de gestión en su oportunidad, derivadas del ejercicio de la función pública;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°74-2025-MPH-GM de fecha 03 de abril de 2025, se otorgó el beneficio de defensa legal a el señor GUSTAVO MICHAEL ÁLVAREZ HUAMÁN, en su condición de regidor de esta Municipalidad Provincial de Huaral, en razón de haber sido comprendido en la investigación con código N° 1006015500-2023-137, que ante el Primer Despacho de la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Huaral se tramita.

Que, con Carta N°005-2025/MPH/REGIDOR.G.M.A.H de fecha 16 de abril del 2025, el Sr. Gustavo Michael Álvarez Huamán, solicitó desistimiento de todos los requerimientos de defensa legal que su persona en calidad de regidor Provincial de Huaral presentó a la Entidad en los años 2023 y 2024.

Que, mediante Informe Legal N° 320-2025-MPH/OGAJ de fecha 19 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica opinó que resultaría procedente aprobar el desistimiento de defensa legal solicitado mediante Carta N°005-2025/MPH/REGIDOR.G.M.A.H.





## **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 183 – 2025- MPH-GM**

Que, ni Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC ni la Directiva N°001-2025-GM-MPH han determinado el procedimiento en los casos de desistimiento, señalando en el numeral 6.4 del primer documento que en todo lo no previsto, se aplicará de manera supletoria lo establecido en las disposiciones contenidas en la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, el numeral 201.1 del artículo 201° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el desistimiento de algún acto realizado en el procedimiento puede realizarse antes de que haya producido efectos, en tal sentido se aprecia del expediente administrativo que luego de emitida la Resolución de Gerencia Municipal N°74-2025-MPH-GM correspondía efectuar la aprobación de los términos de referencia por parte de la Oficina General de Administración y el órgano especializado de contrataciones para culminar el proceso con la emisión de orden de servicio, lo cual no se ha producido, de lo cual se evidencia que el indicado acto administrativo no ha producido efectos.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en el ejercicio de las facultades conferidas mediante Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC y demás normas pertinentes;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DECLARAR** el desistimiento del señor **GUSTAVO MICHAEL ÁLVAREZ HUAMÁN** respecto del beneficio de defensa legal otorgado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°74-2025-MPH-GM, en su condición de regidor de esta Municipalidad Provincial de Huaral, en razón de haber sido comprendido en la investigación:

137-2023	ART. 377, 384, 393, 399 Código Penal)	FISCALIA ESPECIALIZADA EN DELITOS DE CORRUPCIÓN DE FUNCIONARIOS	INVESTIGACIÓN PRELIMINAR
----------	--	--	-----------------------------

**Artículo Segundo.- ORDENAR** que la Oficina General de Administración adopte las acciones necesarias a fin de dar término a toda acción de contratación del servicio de defensa legal, conforme los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado

**Artículo Tercero.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución, en la Página Web de esta Corporación Edil ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Municipalidad Provincial de Huaral

**CPC LUIS ALBERTO LUNA MINCHOLA**  
Gerente Municipal



OGA  
OTIS  
Archivo